



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 01 de abril de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Resolución N° 03 del 30 de setiembre de 2019 que contiene la Sentencia N° 352-2019-14JLPL expedida por el Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente - Nueva Ley Procesal de Trabajo, la Resolución S/N que contiene la Sentencia de Vista del 08 de julio de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 201-2022-MSB-PPM del 25 de febrero de 2022, el Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, y la Ordenanza N° 672-2021 publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso de Reposición por Despido Incausado seguido por Don Raúl Pareja Callañaupa contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente emitió la Resolución S/N del 08 de julio de 2020 que confirma la Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 352-2019-14JLPL del 30 de setiembre de 2019 emitida por el Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente - Nueva Ley Procesal de Trabajo que declaró fundada la demanda en consecuencia ordenó la reposición del





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

demandante Raúl Pareja Callañaupa en sus labores habituales o uno de similar naturaleza y categoría, condénese a la demandada al pago de costos, el mismo que se liquidará en ejecución de sentencia; sin costas;

Que, Don Raúl Pareja Callañaupa es ex servidor de la Municipalidad de San Borja, habiéndose desempeñado en el cargo de Operador Administrativo de Servicios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana desde el 01 de abril de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha en que cesó en sus labores;

Que, sin embargo, mediante Resolución de Gerencia N° 016-2020-MSB-GM-OCH del 07 de setiembre de 2020, la Municipalidad de San Borja formalizó el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de Don Raúl Pareja Callañaupa desde el 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2017 en atención a lo dispuesto por la Séptima Sala Laboral Permanente;

Que, siendo que el referido ex servidor ya cuenta con un reconocimiento laboral previo, corresponde únicamente que la Municipalidad ejecute lo referido a su reposición, debiendo tener en cuenta la fecha de ingreso reconocida judicialmente en la Resolución de Gerencia N° 016-2020-MSB-GM-OCH, es decir el 01 de enero de 2005;

Que, respecto a las incorporaciones judiciales la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en su artículo 8° sobre medidas en materia de personal, que si bien se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, también señala como excepción a dicha prohibición, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada dispuesto en el literal l) del artículo 8°, numeral 8.1;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 8.2 de la misma norma, señala que *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario"*;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que para efectuar la reposición en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por mandato judicial del señor Raúl Pareja Callañaupa, resulta necesario que previamente exista plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el presupuesto respectivo que lo sustente; siendo así, la Municipalidad de San Borja con fecha 30 de junio de 2021 presentó ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el Oficio N° 112-2021-MSB-GM que contenía el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, sin embargo este fue observado y comunicado mediante Oficio N° 003930-2021-SERVIR-GDSRH del 19 de julio de 2021; posteriormente con fecha 22 de octubre de 2021, se presentó el Oficio N° 123-2021-MSB-GM con el cual se absolvió las observaciones realizadas por el SERVIR, sin embargo mediante Oficio N° 005887-2021-SERVIR-GDSRH del 10 de noviembre de 2021 el SERVIR comunicó sobre nuevas observaciones al proyecto de CAP-P de la Municipalidad de San Borja, por lo que mediante Oficio N° 126-2021-MSB-GM del 18 de noviembre de 2021, signado con Expediente N° 2021-0038584, se presentó nuevamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Borja, en adelante CAP-P, y se solicitó opinión técnica favorable en virtud del numeral 3.11 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, mediante Oficio N° 000671-2021-SERVIR-PE del 22 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR comunicó el Informe Técnico N° 000205-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P de la Municipalidad de San Borja;

Que, teniendo opinión técnica favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se continuó con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, en razón de lo cual se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 672-2021 el 24 de diciembre de 2021, con lo cual la Municipalidad de San Borja habilitó plazas en situación de previstas para la ejecución de mandatos judiciales, asimismo con Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó el presupuesto para la ejecución de gastos del año 2022;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, no obstante lo señalado en el párrafo anterior, si bien la Municipalidad de San Borja cuenta con plaza vacante y presupuestada; según el mandato judicial del señor Raúl Pareja Callañaupa, su reposición debe efectuarse en el mismo cargo o similar al cargo en el que cesó, por lo que para efectos del CAP-Provisional, se ha verificado que las funciones que desarrolló como Operador Administrativo de Servicios, corresponden a las funciones de Policía Municipal I, sin embargo a la fecha no se cuenta con plaza prevista de Policía Municipal I, por lo que a fin de dar cumplimiento a su mandato judicial, se ha habilitado una plaza de Sereno Municipal - Conductor de Vehículo Menor (CAP-P134) en la Unidad de Seguridad Ciudadana, la misma que pasará a ser ocupada por el señor Raúl Pareja Callañaupa hasta que se realice el reordenamiento de su cargo a la plaza de Policía Municipal I en la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana conforme a su mandato judicial;

Que, conforme a lo señalado, la Municipalidad de San Borja cumple con los presupuestos de plaza vacante y presupuesto que exige la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Octava Sala Laboral Permanente, es necesario expedir el acto resolutivo que formaliza la reposición de Don Raúl Pareja Callañaupa en la Municipalidad de San Borja en el cargo de Sereno Municipal - Conductor de Vehículo Menor en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana, el cual será reordenado posteriormente de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (la Directiva), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer a Don Raúl Pareja Callañaupa en el cargo de Sereno Municipal - Conductor de Vehículo Menor en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana, el mismo que se hará efectivo a partir del 01 de abril de 2022;

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 08 de julio de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano


CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente

